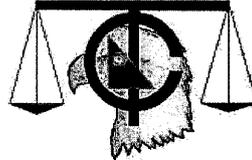




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 27 FEB 2007

VISTO: el expediente originario de éste Tribunal de Cuentas letra AL N° 80/07 caratulado “S/ PRESENTACIÓN SR. VICENTE BENITO VIDAL SOLICITANDO COPIAS”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Nota de fecha 19 de febrero de 2007 suscripta por el Sr. Vicente Benito VIDAL en su calidad de Socio Gerente de la firma FORET CONSTRUCCIONES S.R.L., mediante la cual solicita a la Presidencia de éste Tribunal que *“se proceda a entregar copias Certificadas de las presentaciones efectuadas por el Sr. Pedro Rogelio Barón, que se encuentren en su poder, tanto aquellas realizadas a título personal como las efectuadas en nombre y representación de la ex Cooperativa de Vivienda Centenario Ltda.. relacionadas con el accionar de esta firma o del suscripto”*, indicando que las copias serán empleadas para efectuar presentaciones judiciales ante la presunta comisión de los delitos previstos en los arts. 109, 110 -calumnias e injurias- y 247 -Usurpación de Títulos- del Código Penal;

Que en orden a lo solicitado, se dio intervención a la Asesoría Letrada de este organismo, emitiéndose Dictamen AL TCP N° 08/07, el que indica los motivos por los que procede el rechazo de lo solicitado y que se comparte en todos sus términos;

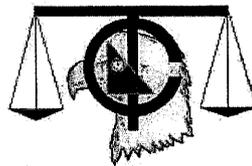
Que en efecto, analizadas las actuaciones en función del objeto solicitado, surge que el presentante no ostenta el carácter de parte interesada en actuación alguna que tramite ante éste Tribunal que lo habilite a solicitar la documentación requerida *-presentaciones efectuadas por el Sr. Pedro Rogelio Barón-*, conforme lo prevé los arts. 12 y ccs de la Ley Provincial 141 y teniendo en consideración por otra parte, la finalidad perseguida, tal cual es efectuar presentaciones judiciales vinculadas en principio con delitos de acción privada, se torna improcedente hacer lugar a lo solicitado, ello sin perjuicio del derecho que le asiste al Señor Vicente Benito VIDAL de ofrecer la documentación que estime pertinente y que entienda que obra reservada en este organismo, como prueba informativa en el marco del procedimiento penal que pretende instar.

Que de conformidad a los términos vertidos en el citado dictamen, deviene procedente el dictado del presente acto.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 27° de la Ley Provincial N° 50;



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

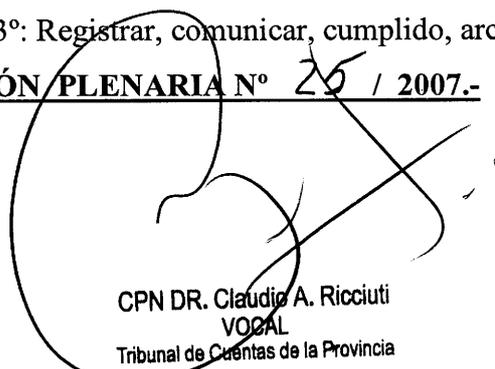
RESUELVE

ARTICULO 1º: No hacer lugar a la entrega de copias certificadas solicitada mediante Nota de fecha 19 de febrero de 2007 suscripta por el Sr. Vicente Benito VIDAL en su calidad de Socio Gerente de la firma FORET CONSTRUCCIONES S.R.L, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente

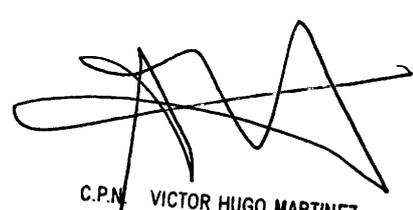
ARTICULO 2º: Notificar al interesado con copia de la presente.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 25 / 2007.-



CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA